

MEMORANDO ADUANAS-SG-003-2020

PARA: LIC. JOSÉ MIGUEL RUIZ
Jefe Unidad de Transparencia

DE: ABOG. SANDRA PATRICIA FLORES LOPEZ
Secretaria General

ASUNTO: REMISION DE ACUERDO No 03-2020

FECHA: 07 DE ENERO 2020

Por este medio se remite copia del **Acuerdo No 03-2020**, de fecha 06 de enero 2020, acuerda ampliar el termino establecido en el **Acuerdo No 02-2020** autorizando de manera temporal las actuaciones que se lleven a cabo en el marco de la competencia únicamente con la rúbrica, sin el sello correspondiente del seis (06) hasta el diez (10) de enero inclusive del dos mil veinte. a fin de que se publique en el Portal Único de Transparencia de la Administración Aduanera de Honduras.

Sin otro particular.

Atentamente.

ACUERDO No. 03-2020**Tegucigalpa, M.D.C., 06 de enero del 2020**

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** del veintisiete (27) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019), publicado en el diario Oficial la Gaceta en fecha treinta (30) de septiembre del año dos mil diecinueve (2019) El Presidente Constitucional en Consejo de Secretarios de Estado Suprimir y liquidar a más tardar el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA).

CONSIDERANDO: Que mediante Decreto Ejecutivo **PCM-059-2019** anteriormente mencionado, se institucionaliza la nueva Administración Aduanera en el marco de lo preceptuado en el Código Tributario, contenido en el Decreto Legislativo No. 170-2016, cuya denominación será **Administración Aduanera de Honduras**, a partir del uno de enero de dos mil veinte (2020).

CONSIDERANDO: Que con el propósito de elevar los niveles de calidad de servicio al usuario, competencia en igualdad de condiciones, competitividad, eficiencia fiscal y administrativa, facilitación comercial, simplificación administrativa y armonización de los procesos aduaneros, transparencia, seguridad y certeza en el servicio aduanero de Honduras, validándolo a través de los parámetros de medición establecidos.

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo No.579-2019 del 14 de noviembre del 2019, el Secretario Privado y Jefe del Gabinete Presidencial nombró al abogado **JUAN JOSE VIDES MEJÍA** como Director Ejecutivo de la Administración Aduanera de Honduras.

CONSIDERANDO: Que el artículo 198 del Código Tributario vigente Decreto No. 170-2016, establece entre otras atribuciones de la Administración Aduanera 1) 3) Crear planes y programas de gestión administrativa acorde con los lineamientos de la política económica y metas de recaudación anuales en su materia 12) Aprobar Acuerdos en materia aduanera, de conformidad con el presente código, Código Aduanero Uniforme (CAUCA) y la Ley.

CONSIDERANDO: Que conforme el artículo 14 del Código Tributario, los plazos legales y reglamentarios se cuentan hasta la media noche del día correspondiente y en su inciso 29 los plazos establecidos por días se cuentan únicamente los días hábiles administrativos, salvo disposición legal en contrario o habilitación decretada de oficio o a petición de interesados por el órgano competente.

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 81 numeral 1) del mismo código, la Administración Aduanera, debe cumplir sus obligaciones legales y reglamentarias en días y horas hábiles, sin embargo, puede habilitar días y horas inhábiles o continuar en horas y días inhábiles una diligencia iniciada en horas y días inhábiles.

CONSIDERANDO: Que la norma referente en su artículo 81 numeral 3) del código en mención, la Administración Aduanera no puede decretar habilitación de días y horas hábiles de forma general, exceptuando en aquellos casos en que en el cumplimiento de sus funciones de fiscalización tenga contemplado la realización de programas, operativos, inspecciones, verificaciones y comprobaciones masivas. En estos casos excepcionales la habilitación no puede exceder de tres (3) meses.

CONSIDERANDO: Que los órganos administrativos desarrollarán su actividad sujetándose a la jerarquía normativa establecida en el artículo 7 de la Ley General

de la Administración Pública y con arreglo a las normas de economía, celeridad y eficacia a fin de lograr una pronta y efectiva satisfacción del interés general.

CONSIDERANDO: Que la Administración Aduanera tiene previsto dar cumplimiento a las obligaciones establecidas mediante PCM 059-2019 del 27 de septiembre del 2019, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 30 de septiembre del 2019.

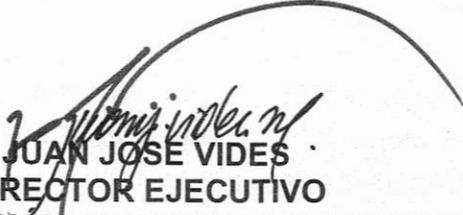
POR TANTO:

En uso de las facultades que la Ley le confiere y en aplicación de lo establecido en los artículos 321, 323 y 351 de la Constitución de la República; Artículos 14, 15, 81 numerales 1) y 3), 195, 198 y 199 del Código Tributario Decreto 170-2016; 7, 45, 116, 118, y 122 de la Ley General de la Administración Pública; PCM-083-2016 del 22 de noviembre de 2016; PCM 007-2017 de fecha 21 de marzo del 2017 y demás disposiciones legales aplicables.

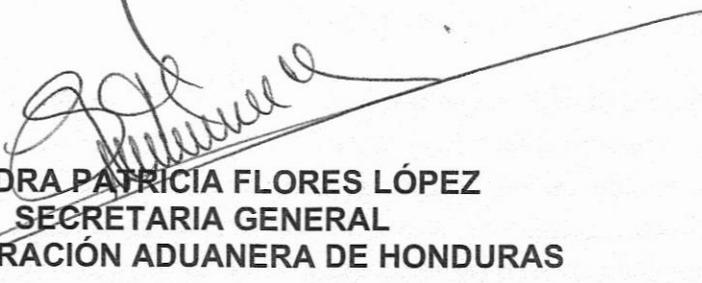
ACUERDA:

PRIMERO: Ampliar el término establecido en el Acuerdo No. 02-2020 autorizando de manera temporal las actuaciones que se lleven cabo en el marco de las competencias únicamente con la rúbrica, sin el sello correspondiente del seis (06) hasta el diez (10) de enero inclusive del dos mil veinte.

TERCERO: El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su fecha.
COMUNIQUESE.



JUAN JOSÉ VIDES
DIRECTOR EJECUTIVO
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS



SANDRA PATRICIA FLORES LÓPEZ
SECRETARIA GENERAL
ADMINISTRACIÓN ADUANERA DE HONDURAS